

Así queda la Jubilación 2025



Jubilación ordinaria

Como aparece en la Ley 27/2011, de 1 de agosto (ver en este enlace del Boletín Oficial del Estado), la edad legal de jubilación ordinaria en 2025 sube dos meses respecto a la de 2024, situándose en 66 años y 8 meses cuando se cuente con menos de 38 años cotizados. Sin embargo, en caso de acumular 38 años y 3 meses o más de periodo cotizado, el interesado podrá jubilarse con 65 años.

El periodo mínimo de cotización exigido en 2025 sigue siendo el mismo que en 2024: para poder acceder a la jubilación ordinaria se requiere haber cotizado al menos 15 años (carencia genérica), dos de los cuales deberán estar comprendidos entre los 15 años anteriores al hecho causante (carencia específica).

En caso de encontrarse de alta en la Seguridad Social, la fecha del hecho causante es el día de cese de la actividad laboral.

Jubilación anticipada

En consecuencia, por estar vinculada a la anterior, también se retrasará la edad mínima para acceder a la jubilación anticipada.

Es posible acceder a la jubilación anticipada voluntaria hasta 24 meses (2 años) antes de la edad legal ordinaria.

La edad mínima de jubilación anticipada voluntaria se retrasará en 2025 dos meses hasta los 64 años y 8 meses para aquellas personas que hayan cotizado menos de 38 años y 3 meses. En cambio, la edad mínima de acceso a la jubilación anticipada voluntaria será de 63 años en caso de contar con 38 años y 3 meses de cotización o más.

Lo anterior es consecuencia del retraso en dos meses, en 2025, de la edad legal de jubilación ordinaria, ya que es posible acceder a la jubilación anticipada voluntaria hasta 24 meses antes de la edad ordinaria de jubilación.

Coeficientes reductores

Por el hecho de adelantar el retiro laboral, la norma penaliza la pensión. Este 2025, con la última reforma, la reducción de la pensión va en función de los meses de adelanto. Los porcentajes reductores en las siguientes tablas:

Meses Anticipo	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
24	5,70	7,40	9,10	10,80	12,50	14,20	15,90	17,60	19,30	21,00
23	5,36	6,72	8,08	9,44	10,80	12,16	13,52	14,88	16,24	17,60
22	5,07	6,13	7,20	8,27	9,34	10,40	11,47	12,54	13,60	14,67
21	4,41	5,31	6,22	7,13	8,04	8,94	9,85	10,76	11,66	12,57
20	4,25	5,00	5,75	6,50	7,25	8,00	8,75	9,50	10,25	11,00
19	4,13	4,76	5,38	6,01	6,64	7,27	7,90	8,52	9,15	9,78
18	3,58	4,16	4,74	5,32	5,90	6,48	7,06	7,64	8,22	8,80
17	3,50	4,00	4,50	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00
16	3,43	3,87	4,30	4,73	5,17	5,60	6,03	6,46	6,90	7,33
15	2,93	3,35	3,78	4,21	4,64	5,06	5,49	5,92	6,34	6,77
14	2,88	3,26	3,64	4,02	4,40	4,77	5,15	5,53	5,91	6,29
13	2,84	3,17	3,51	3,85	4,19	4,52	4,86	5,20	5,53	5,87
12	2,35	2,70	3,05	3,40	3,75	4,10	4,45	4,80	5,15	5,50
11	2,32	2,64	2,95	3,27	3,59	3,91	4,23	4,54	4,86	5,18
10	2,29	2,58	2,87	3,16	3,45	3,73	4,02	4,31	4,60	4,89
9	1,81	2,13	2,44	2,75	3,07	3,38	3,69	4,00	4,32	4,63
8	1,79	2,08	2,37	2,66	2,95	3,24	3,53	3,82	4,11	4,40
7	1,77	2,04	2,31	2,58	2,85	3,11	3,38	3,65	3,92	4,19
6	1,30	1,60	1,90	2,20	2,50	2,80	3,10	3,40	3,70	4,00
5	1,28	1,57	1,85	2,13	2,42	2,70	2,98	3,26	3,55	3,83
4	1,27	1,53	1,80	2,07	2,34	2,60	2,87	3,14	3,40	3,67
3	0,80	1,10	1,41	1,71	2,01	2,31	2,61	2,92	3,22	3,52
2	0,79	1,08	1,36	1,65	1,94	2,23	2,52	2,80	3,09	3,38
1	0,78	1,05	1,33	1,60	1,88	2,16	2,43	2,71	2,98	3,26

Jubilación parcial (con contrato de relevo)

La edad mínima para acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo en el año 2025 serán 64 años y 4 meses en el caso de disponer de 33 años o más cotizados (y menos de 36 años y 3 meses), o bien 62 años y 8 meses en caso de acumular 36 años y 3 meses o más cotizados en el momento del hecho causante.

Se ha aprobado un nuevo marco regulador de la jubilación parcial. Con carácter general, el acceso a la

jubilación parcial con contrato de relevo podrá producirse hasta tres años antes de la edad ordinaria de jubilación que corresponda en función de la carrera de cotización (el primer año la reducción de jornada estará entre un 20% y un máximo del 33%). Es decir, se incrementa un año la edad de acceso a la jubilación parcial con contrato de relevo (hasta tres años en lugar de dos).

AÑO	Tipo de jubilación	Periodos cotizados	Edad de jubilación
2025	Ordinaria	38 años y 3 meses o más	65 años
		Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
	Parcial con contrato de relevo	36 años y 3 meses o más	62 años y 8 meses
		33 años	64 años y 4 meses
	Anticipada Voluntaria	38 años y 3 meses o más	63 años
		Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
	Anticipada Involuntaria	38 años y 3 meses o más	61 años
		38 años y 3 meses	62 años y 8 meses